

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandados	Edilia Esther Guzmán Ramírez y Otro
Radicado	0500131030102018-00352-00
Instancia	Primera
Tema	Requiere parte demandada
Interlocutorio	

En atención a lo estipulado por el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, se requiere a la apoderada de la codemandada Edilia Esther Guzmán Ramírez, para que acredite haber enviado a la contraparte, el escrito que contiene el recurso de reposición interpuesto frente al auto por medio del cual se redujo el embargo de la pensión.

Para lo cual se le concede un término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05

